

7

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 23 JUL 2015

VISTOS: la Carta N° 019-2014/CGN-ETIEL, Informe N° 0221-2015/GRP-40100-401400-401410, HCR N° 02543, Contrato N° 019-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Setiembre del 2014, se suscribió el **CONTRATO N° 019-2014/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, Contrato de Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura para el adecuado servicio de la I.E. Las Capullanas, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"** y el Ingeniero Carlos Alberto Granda Nole;

Que, mediante Carta N° 019-2014/CGN-ETIELC de fecha 10 de julio del 2015, el Consultor Ing° Carlos Alberto Granda Nole solicita la ampliación de plazo N° 3 manifestando que: Con Oficio No. 496-2015/GRP-401000-401400-401410 de fecha 19-05-2015, la GSRLCC, solicita a ENOSA - SULLANA, la Fijación del Punto de Diseño y Factibilidad de Suministro para la elaboración del expediente técnico de la I.E. Las Capullanas - Sullana. Con Oficio No. 593-2015/GRP-401000, de fecha 10 de Junio 2015, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, envía comunicación al Ingeniero Carlos Alberto Granda Nole, alcanzando el documento de suministro y fijación del punto de diseño, el mismo que ha sido recepcionado por el Ing Granda Nole con fecha 11 de Junio del 2015. Con fecha 02 de Julio del 2015, se ha presentado el expediente técnico Sistema de utilización en media tensión de 10 Kv, trifásico para la Institución Educativa Las Capullanas para su evaluación revisión y considere su aprobación, así mismo se ha presentado la carta solicitando a ENOSA SULLANA, el presupuesto del trafomix, e instalación. Hasta la fecha ENOSA SULLANA, no da respuesta a las dos cartas con las observaciones al expediente presentado, estando pendiente realizar las actividades siguientes:

- Observaciones o aprobación al proyecto presentado.
- Segunda revisión en caso de observaciones .
- Presentación de tres juegos impresos y la versión digital en un disco compacto del proyecto una vez aprobado por ENOSA mediante resolución.

Las actividades antes descritas tienen un periodo de duración aproximada de cuarenticinco a sesenta días calendario motivo por el cual se solicita una ampliación

Que, mediante Informe N° 0221-2015/GRP-40100-401400-401410 la Sub Dirección de Estudios y Proyectos informa respecto a la solicitud de ampliación de plazo

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194 -2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

solicitada por el Ing° Consultor CARLOS ALBERTO GRANDA NOLE, responsable de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura para el adecuado servicio de la I.E. Las Capullanas, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura concluyendo que debe ser declarada **IMPROCEDENTE debido a que no está debidamente sustentada con el Oficio de ingreso del mencionado expediente técnico a la empresa ENOSA**, por lo tanto desconoce las gestiones que realiza el Consultor puesto que no ha informado al respecto. Precisa además que la entidad ha cursado de manera reiterada oficios al Ing. Consultor, a través de las cuales el equipo supervisor le alcanza observaciones al expediente técnico final presentado, las mismas que a la fecha aún no han sido subsanadas.;

Que, de conformidad con el Título III DE LAS CONTRATACIONES DISPOSICIONES GENERALES, artículo 41 inciso 6 de la Ley de Contrataciones del Estado se tiene que : " El Contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 175 AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL señala: El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización;

La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) Días hábiles , computado desde el día siguiente de su presentación . De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que conforme se tiene de los actuados, a la Carta N° 019-2014/CGN-ETIELC no se adjunta ningún medio probatorio que acredite que se ha presentado la carta solicitando a ENOSA SULLANA, el presupuesto del trafomix, e instalación, infringiendo lo estipulado por ley señalado en los párrafos precedentes, esto es solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.;

Que, mediante proveído la Gerencia autoriza a la Oficina de Asesoría legal proyectar la Resolución;

Que, contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 194-2015/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Gerencial General Regional N° 099-2015/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 27 de Marzo del 2015; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por un plazo de (45) CUARENTICINCO DIAS CALENDARIO solicitada por el Ing° Carlos Alberto Granda Nole, Consultor del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Infraestructura para el adecuado servicio de la I.E. Las Capullanas, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente Resolución al Ing° Carlos Alberto Granda Nole en el domicilio legal señalado en CALLE UGARTECHE N° 348 del Distrito y provincia de Sullana Departamento de Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Estudios y Proyectos, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

CPC. José Luis Baca Cruz
GERENTE SUB REGIONAL